

el acuerdo de la Dirección General de la Función Pública de 4 de junio de 1970, notificada a la demandante mediante oficio de 22 de julio, recibido el 10 de octubre y recurrido en reposición el 14 de octubre de 1970; sin expresa imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.
 Dios guarde a VV. EE.
 Madrid, 29 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.
 Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

23386

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de noviembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,309	68,509
1 dólar canadiense	69,722	69,995
1 franco francés	13,694	13,748
1 libra esterlina	112,662	113,265
1 franco suizo	27,924	28,063
100 francos belgas	183,982	185,019
1 marco alemán	28,181	28,322
100 liras italianas	7,889	7,921
1 florin holandés	26,967	27,100
1 corona sueca	16,150	16,235
1 corona danesa	11,510	11,563
1 corona noruega	12,905	12,988
1 marco finlandés	17,773	17,872
100 chelines austriacos	395,994	399,469
100 escudos portugueses	216,853	218,878
100 yens japoneses	23,123	23,230

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23387

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la ampliación de concesión otorgada a la comunidad de regantes «Los Llanos», de Pina de Ebro, de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Osera (Zaragoza), con destino a riegos.

La comunidad de regantes «Los Llanos», de Pina de Ebro, ha solicitado la ampliación de una concesión de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Osera (Zaragoza) con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a la comunidad de regantes «Los Llanos», de Pina de Ebro, el aprovechamiento de un caudal de aguas superficiales, de 296 litros por segundo del río Ebro, con destino a la mejora de riegos de 836 hectáreas de terrenos de su propiedad, con una dotación unitaria de un litro por segundo y hectárea o su equivalente instantáneo de 972 litros por segundo en jornada reducida de 20 horas y 40 minutos, en término municipal de Osera (Zaragoza), como complemento de la concesión otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de septiembre de 1966, resultado un caudal total de 836 litros por segundo para riego de 836 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Aizpurúa Albiau, visado por el Colegio Oficial, con número de referencia 052243, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.947.867,07 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a la comunidad concesionaria a la instalación, a su costa, de un contador volumétrico en el origen de la impulsión, o de un sistema modulador de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 9.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. La servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Ebro podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Ebro, lo que comunicará al Alcalde de Osera (Zaragoza), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos objeto del riego, queden en su día dominados por la futura zona regable de «Monegros II», la comunidad concesionaria podrá optar por integrarse en la misma, quedando caducada esta concesión.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

23388

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbós y Villanueva y Geltrú. Expediente número 11.429.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha de 25 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Monasterio, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbós y Villanueva y Geltrú, provincias de Barcelona y Tarragona, como prolongación de la concesión preexistente V-2.980, de Querol a Villanueva y Geltrú (expediente número 11.429), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Arbós y Villanueva y Geltrú, de 16,200 kilómetros, pasará por Castellet y embalse de Foix, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos